

**Criterios para la incorporación de modalidades virtuales o mixtas en la enseñanza de posgrados de la
Facultad de Ciencias Sociales**

Disposiciones generales

- 1) La incorporación de modalidades virtuales o mixtas en la enseñanza de posgrados de la Facultad de Ciencias Sociales se regirá por lo establecido en el documento "Discusión institucional sobre incorporación de virtualidad - Grupo de Trabajo 1: objetivos y definiciones" (aprobado por Res. 2458 del Consejo de Facultad del 9 de noviembre de 2023) y las disposiciones contenidas en este documento, así como las resoluciones que a sus efectos adopte el Consejo de Facultad. Todos los programas de posgrados deberán adecuar sus propuestas a lo dispuesto en estas resoluciones.
- 2) Los presentes criterios alcanzan a todos los programas de posgrados de la Facultad de Ciencias Sociales, sin distinción de nivel, cuyas ediciones comiencen luego del 01/01/2025.
- 3) En lo referente al cálculo del porcentaje máximo de créditos que podrán ofrecer las propuestas virtuales, fijado en 49%, quedará excluida toda instancia curricular cuyo dictado se realice desde fuera del territorio nacional.
- 4) Las solicitudes de excepción para unidades curriculares respecto de los criterios establecidos en este documento deberán tramitarse de forma preceptiva ante el Consejo de Facultad con el asesoramiento de la Comisión de Posgrados y sólo podrán implementarse con la aprobación del Consejo.

Presentación de las propuestas y asesoramiento técnico

- 5) La presentación de propuestas virtuales por cada programa deberá realizarse al momento de la apertura a inscripciones de la edición correspondiente. Esta información deberá incluirse en una sección específica dentro de las bases de la edición, detallando los cursos que se realizarán en formato virtual o mixto. En los cursos que planteen una modalidad híbrida, deberán establecerse, en caso de ser necesario, los criterios a partir de los cuales cada estudiante puede optar por la participación virtual.
- 6) Los programas de las unidades curriculares que se realicen en formato virtual o mixto deberán detallar la modalidad de enseñanza que será efectivamente implementada (incluyendo el desglose de actividades previstas con y sin supervisión docente directa, la carga horaria de estas actividades, el sistema de evaluación, entre otros aspectos), dando cuenta de una adecuada planificación de la propuesta, tanto a nivel de las actividades curriculares como

de las instancias de evaluación previstas. Esta planificación deberá realizarse atendiendo las recomendaciones que a tales efectos han elaborado tanto la Comisión Sectorial de Enseñanza como la Facultad de Ciencias Sociales.

- 7) Las propuestas virtuales o mixtas deberán contar con el asesoramiento previo de un espacio institucional específico con el objetivo de garantizar la calidad de estas propuestas y tendrán que realizar, de forma preceptiva, las modificaciones que se acuerden en el intercambio con dicho espacio. De acuerdo con lo establecido en el documento del Grupo de Trabajo 1, las propuestas deberán ser trabajadas junto con la Unidad de Asesoramiento y Evaluación (UAE)¹.

Características de la oferta virtual o mixta

- 8) En sintonía con lo establecido en el documento del Grupo de Trabajo 1 para el adecuado desarrollo de modalidades virtuales, los cursos deberán desarrollar modalidades de enseñanza activa, con retroalimentación docente y espacios de interacción sincrónica. De este modo, y en tanto no se den condiciones para lo contrario, no se admitirán cursos enteramente asincrónicos y/o autoadministrados.
- 9) Asimismo, debe tenerse en consideración que la implementación de una oferta virtual o mixta de calidad no supone, por definición, la mera sustitución o réplica de las instancias presenciales a través de herramientas que permitan la conexión sincrónica remota de los estudiantes.
- 10) En sintonía con las recomendaciones elaboradas por la Unidad de Asesoramiento y Evaluación de la Facultad, debe prestarse especial atención a dimensiones como la participación y el seguimiento de la trayectoria estudiantil, en el sentido de “informar con claridad qué participación se espera, sobre todo: qué tipo, cuántas instancias, cómo se canaliza, en qué momentos. La participación puede asumir distintas modalidades: foros, respuestas a preguntas, aporte de materiales, talleres, elaboración de documentos colaborativos y otros” (UAE, 2020: 1²). La información disponible para los estudiantes debe ser clara, detallada y fácilmente accesible, con el objetivo de garantizar los objetivos formativos de la propuesta. Del mismo modo, deberán garantizarse espacios de retroalimentación y devolución a los estudiantes, facilitando su vinculación constante con el curso.

¹ Esta definición podrá ser reconsiderada en caso de que el Consejo de Facultad resuelva la creación de un espacio institucional de similares características con especificidad en enseñanza de posgrados.

² UAE (2020), *Recomendaciones para prácticas de enseñanza no presenciales en FCS. Aspectos básicos para la enseñanza virtual y/o semipresencial*.

- 11) Con el objetivo de favorecer la calidad de la enseñanza, se entiende necesario promover la presencia de dos docentes en aula para la realización de instancias híbridas, distribuyendo así las tareas asociadas a tales modalidades. En estos casos, será responsabilidad de la Unidad Académica de referencia la gestión de los recursos humanos necesarios³
- 12) Únicamente frente a razones de fuerza mayor que impidan la realización de una clase cuyo dictado se previera en formato presencial, podrán realizarse instancias virtuales de modo excepcional (máximo de 15% de las horas totales del curso), correspondiendo al equipo docente cerciorarse de que la información llegue a todas las personas inscriptas al curso. Del mismo modo, deberá ponerse en conocimiento de la situación de forma inmediata a la Coordinación del programa.

³ Las instancias híbridas son aquellas en las que se dicta una clase presencial con transmisión simultánea por videoconferencia